



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0053 -2013-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 22 MAR. 2013

**VISTO;** los Oficios N°s 050-13-GRA-OSRS, 279-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Memorando N° 013-2013-GRA-OSRS/DVRN, Decretos N°s 1375-2013-GRA/PRES-GG, 1197, 2634-2013-GRA/GG-ORADM, 1468, 3093-2013-2013-GRA/ORADM-ORH y 307-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 27 folios, así como 03 files personales, sobre contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Subregional de Sucre, eleva propuesta para la contratación de un Responsable del manejo del SIAF de la Oficina Subregional de Sucre, mediante la modalidad de servicios personales, afecto al proyecto: Ampliación de la Infraestructura Educativa del Instituto Superior Tecnológico Público Santo Domingo de Guzmán-Provincia de Sucre y Construcción de Infraestructura y Equipamiento en el Instituto Superior Tecnológico Público Hatun Soras, Distrito de Soras, Provincia Sucre, por el periodo de tres meses a partir del 15 de enero al 15 de abril del 2013; adjuntando la terna para su Evaluación de acuerdo a normatividad vigente por la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos y el Subgerente de Obras, de los cuales siendo el señor **Celestino CURO CASTILLO** quien reúne con los requisitos exigidos para dicho cargo, al mismo tiempo resulta con mayor porcentaje, por lo que deviene el Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 1468-2012-GRA/ORADM-ORH y 307-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP han previsto proyectar la Resolución del contrato de servicios personales del citado profesional en el cargo de Asistente Administrativo;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea



su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 1375-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Bach. CELESTINO CURO CASTILLO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2-150671 4-000033	2,200.00	15-01-13 AL 15/02/2013	AMPLI-CION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SANTO DOMINGO DE GUZMAN, PROV. DE SUCRE
		2-110607 4-000039	2,200.00	16-02-13 AL 15/04/2013	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TEC. PUBLICO HATUN SORAS, DIST. SORAS CIA DE SUCRE

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

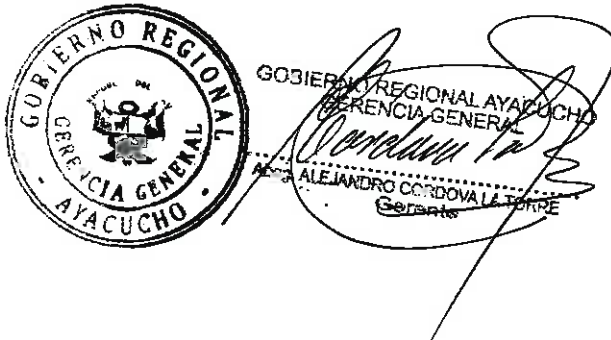
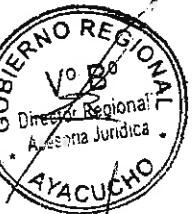


**ARTICULO TERCERO-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

**ARTICULO CUARTO-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios,/Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO-** **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

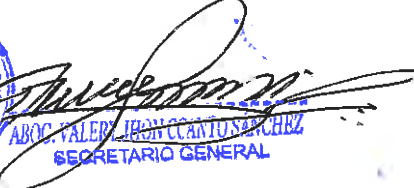


**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



  
ABOC. VALERY IVAN CANTUS SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

